

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 11 (especialidades farmacéuticas).

En uso de la facultad atribuida en el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir permanentemente el cupo global número 11 (especialidades farmacéuticas), que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

Ex 30.02 A-2; ex 30.02 B-2.

Ex 30.03 A-3; ex 30.03 B-2.

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por un total de 825.000 dólares (ochocientos veinticinco mil dólares).

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros antes del 1 de enero de 1964.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular

en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicitan la importación. (usuario directo, comerciante o representante).

b) Capital de la empresa o negocio.

c) Número de obreros y empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» (antes contribución industrial) e «impuesto por beneficios: cuota industrial» (cifra que se le ha asignado en la evaluación global en su caso).

e) En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de cada uno de los artículos demandados y el uso concreto a que van destinados.

f) Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estados de realización de las operaciones.

La correspondiente Sección de Importación reclamara, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Asimismo se hará constar en cada solicitud de importación que se formule, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.

Madrid, 21 de enero de 1963.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 9 (productos químicos inorgánicos).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 9 (productos químicos inorgánicos), que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

28.02; 28.12; 28.14 A; 28.15 B; 15.10 B; 28.20 B; 28.29 A-2; 28.29 A-3; 28.38 A-4; 28.41 B-3; 28.43 A-1; 28.46 A; Ex 28.46 B; 28.49.

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 350.000 dólares (trescientos cincuenta mil dólares).

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 22 de febrero inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicitan la importación (usuario directo, comerciante o representante).

b) Capital de la empresa o negocio.

c) Número de obreros y empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» (antes contribución industrial) e «impuesto por beneficios: cuota industrial» (cifra que se le ha asignado en la evaluación global en su caso).

e) En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de cada uno de los artículos demandados y el uso concreto a que van destinados.

f) Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones.

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Asimismo se hará constar en cada solicitud de importación que se formule, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.

Madrid, 21 de enero de 1963.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 16 (productos de condensación, de policondensación y de poliadición)

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 16 (productos de condensación, de policondensación y de poliadición), que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

39.01 A; 39.01 B; 39.01 C; 39.01 D; Ex 39.01 F; Ex 39.01 E.

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 950.000 dólares (novecientos cincuenta mil dólares).

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 22 de febrero de 1963 inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicitan la importación (usuario directo, comerciante o representante).

b) Capital de la empresa o negocio.

c) Número de obreros y empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» (antes contribución industrial) e «impuesto por beneficios: cuota industrial» (cifra que se le ha asignado en la evaluación global en su caso).

e) En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de cada uno de los artículos demandados y el uso concreto a que van destinados.

f) Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones.

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Asimismo se hará constar en cada solicitud de importación que se formule, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.

Madrid, 21 de enero de 1963.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.